



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN PROGRAMA RED CULTURA CELEBRADO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO DEL CARMEN EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE ATACAMA

RESOLUCION EXENTA N°

Copiapó, 26 agosto de 2015

26 AGO 2015

VISTOS:

Estos antecedentes, Convenio de Colaboración Programa Red Cultura celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Atacama, de fecha 03 de agosto de 2015.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, debe observar como principio básico en la ejecución de sus atribuciones, la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.

Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 3) y 6) del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios;

Que, Decreto con Fuerza de Ley 1 de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 1° señala que municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y

ciudadana, promoviendo el trabajo asociativo y colaborativo con los municipios del país a través de los siguientes componentes dinamizadores del trabajo territorial.

Que, atendido el común interés del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen, se ha estimado necesaria la celebración con esta entidad de un convenio de mutua colaboración, el que fuera suscrito con fecha 03 de agosto de 2015, y cuyo objeto y condiciones se estipulan en el convenio adjunto, parte integrante de esta Resolución.

Que, conforme lo expuesto, es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe dicho convenio.

TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 20.641, del Presupuesto del Sector Público para el año 2013; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 20.798, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2015; en la Resolución con Toma de Razón N° 268 de 2013 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que delega facultades en los funcionarios que indica; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE, Convenio de Colaboración Programa Red Cultura celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Atacama, fecha 03 de agosto de 2015, en el siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN PROGRAMA RED CULTURA

ENTRE

CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN ATACAMA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO DEL CARMEN

CONSIDERANDO:

- a. Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, debiendo observar como principio básico en la ejecución de sus atribuciones la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.
- b. Que, de acuerdo con lo preceptuado en los numerales 3) y 6) del artículo 3º de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de la comunidad nacional toda, de modo que encuentre espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios, así como fomentar el desarrollo de capacidades de gestión cultural en los ámbitos internacional, nacional, regional y local.
- c. Por su parte, la ley N° 18.695, de 1986, Orgánica de Municipalidades dispone que la gestión municipal contará entre otros, con un Plan de Desarrollo Comunal, instrumento rector del desarrollo en la comuna que contemplará las acciones orientadas a satisfacer las necesidades de la comunidad local, y a promover su avance social, económico y cultural, respecto al cual, en su elaboración y modificación, tanto la Alcaldesa como el Concejo Municipal deberán tener en cuenta la participación ciudadana que promueve la ley 20.500 sobre Asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública.
- d. Que, el Consejo ejecuta el Programa Red Cultura, cuyo objetivo es contribuir a un mejor acceso y participación de la población al arte y la cultura mediante el fomento a la descentralización de la oferta artística y cultural del país, el fortalecimiento de la gestión cultural municipal y la participación ciudadana, promoviendo el trabajo asociativo y colaborativo con los municipios del país a través de los siguientes componentes dinamizadores del trabajo territorial:
 - a) FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL
 - b) PLANIFICACIÓN CULTURAL PARTICIPATIVA
 - c) FONDO PARA INICIATIVAS CULTURALES DE BASE COMUNITARIA EN PRO DE LA INTEGRACIÓN SOCIAL
 - d) FOMENTO DEL ACCESO A EXPERIENCIAS ARTÍSTICO-CULTURALES
- e. Que, la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 129, glosa N°134, de la Ley N° 20.789 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2015 autoriza al Consejo a sufragar

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO

Implementar el Programa Red Cultura, en la comuna de Alto del Carmen con orientación territorial, identificando su acción bajo el componente.

Con el fin de definir los compromisos específicos asociados a estos componentes, las partes celebrarán acuerdos especiales, cuyas cláusulas se entenderán contenidas en el presente convenio marco y que deberán integrarse a éste en calidad de anexos.

SEGUNDO

Para el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula anterior cada parte adquiere los siguientes compromisos:

1. Compromisos del Consejo Regional de la Cultura y las Artes:

- a. Disponer los recursos para financiar las actividades asociadas a los componentes descritos, en cuánto corresponda.
- b. Desarrollar instancias de coordinación entre el Consejo y la Municipalidad, para monitorear de manera conjunta la implementación del Programa Red Cultura en la comuna de Alto del Carmen.
- c. Definir una contraparte que represente al Consejo, en la coordinación, mesas técnicas y trabajo territorial.

2. Compromisos de la Municipalidad

- a. Disponer los recursos para financiar las actividades asociadas a los componentes descritos, en cuánto corresponda.
- b. Definir como contraparte que represente a la Municipalidad a su encargado de cultura, con la finalidad de facilitar el desarrollo del Programa en la comuna y particularmente la transferencia de competencias al municipio.
- c. Liderar y convocar a la comunidad a participar activamente, en las actividades que este trabajo en conjunto emanen.
- d. En general, apoyar la adecuada implementación y funcionamiento del Programa Red Cultura, mediante instancias de participación ciudadana.
- e. Por características de focalización territorial la Municipalidad pone a disposición sus canales de comunicación local

TERCERO

Para la correcta ejecución del Programa **RED CULTURA** el Consejo y la Municipalidad se comprometen a:

- a. En todo acto de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas a la implementación del Programa Red Cultura, deberá utilizarse los logos autorizados tanto por el Consejo como por el Municipio,

CUARTO

El presente convenio comenzará a regir desde su suscripción, sin perjuicio de su aprobación administrativa, y se entenderá vigente mientras las partes no expresen su intención de ponerle término mediante acuerdo o unilateralmente mediante carta certificada remitida con cuarenta días de anterioridad.

Será siempre causal de terminación el incumplimiento de los compromisos establecidos que dificulten, entorpezcan o impidan el buen desarrollo de las actividades propias del Programa y la falta de disponibilidad presupuestaria del Consejo o la Municipalidad para continuar ejecutando las actividades acordadas.

Las comunicaciones que se refieran al término anticipado unilateral de este acuerdo, serán efectuadas por la parte que corresponda, dando aviso a la otra mediante carta certificada enviada con cuarenta días hábiles de anticipación a la fecha en que se desee hacer efectivo el término, remitida al domicilio dispuesto por las partes en el presente instrumento, indicando el motivo del término, sin perjuicio de reservarse la posibilidad de iniciar acciones legales si fuere pertinente.

QUINTO

Las partes, en caso de cualquier discrepancia sobre la forma de llevar a cabo este Convenio, convienen que debe ser cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo entiende y aplica el **CONSEJO**, en cuanto no se oponga a la legislación vigente.

SEXTO

La personería de doña Catisis Lobos Alcota, en su carácter de Directora Regional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE ATACAMA** consta en la Resolución N° 0203 de 02 de Mayo de 2014, del Consejo Nacional de La Cultura y Las Artes, la personería de doña Carmen Bou Bou, en su calidad de Alcaldesa de la **I. MUNICIPALIDAD DE ALTO DEL CARMEN**, consta en Decreto Alcaldicio N° 1369 de 06 de Diciembre del 2012, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.

Este instrumento se extiende en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del **CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE ATACAMA** y uno en poder de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO DEL CARMEN**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, una vez que se encuentre totalmente tramitada, la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por esta Dirección Regional, en la sección "Actos y Resoluciones", categoría "Actos con efecto sobre terceros" y con la tipología "Convenios", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley de Transparencia de la Función Pública, aprobada por el artículo 1º de la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo Nº 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley Nº 19. 628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Dirección Regional, los datos personales que contenga esta resolución para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente. .

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



CATISÍ LOBOS ALCOTA
DIRECTORA REGIONAL DE ATACAMA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Distribución:

- Archivo Dirección Regional, CNCA
- Área de Administración y Finanzas, CNCA
- Área de Ciudadanía y Cultura.
- Municipalidad de Alto del Carmen